Firmado digitalmente por:
VALLES ANGULO Robert Heli
FIR 43406200 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/12/2022 14:44:25-0500

Firmado digitalmente por:
CABREJOS RAMOS Gonzalo
Eduardo FAU 20301053623 hard
Motivo: JEFE DEL
INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL
Fecha: 27/12/2022 15:26:10-0500

Resolución Jefatural

Nº 166-2022-IGN/GG/OPP

Lima, 27 de diciembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 27292 "Ley del Instituto Geográfico Nacional", y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 005 – DE/SG y el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM actualizada por los Decretos Supremos Nº 048-2010-PCM, Nº 058-2011-PCM y Nº 097-2021-PCM, que aprueba la Calificación de Organismos Públicos, el Instituto Geográfico Nacional es un organismo público ejecutor del Sector Defensa con personería jurídica de derecho público interno. Goza de autonomía técnica, administrativa y económica y constituye un pliego presupuestal del Sector Defensa;

Firmado digitalmente por:
ROBLES VICTORIA SARA
ESTHER FIR 42134532 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/12/2022 14:52:14-0500

Que, mediante Ley Nº 31365 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022", se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 123-2021-IGN/GG/OGPP de fecha 17 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 332: Instituto Geográfico Nacional, para el Año Fiscal 2022, por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES (S/ 5'213,467.00)** por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el Ejecutivo ha aprobado el Decreto de Urgencia Nº 026-2022 – "Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera para brindar facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el programa "Reactiva Perú", fae-turismo, fae-texco y dicta otras disposiciones"; el cual en su Artículo 1°, precisa que: *"El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias complementarias, en materia económica y financiera, de apoyo para las empresas del país y de servidores y pensionistas del Sector Público, que se han visto afectados por el contexto económico generado a partir de los recientes conflictos sociales"*;

Que, el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria de la norma señalada en el párrafo superior, indica de manera textual que: *"Autorízase, de manera excepcional y por única vez, durante el mes de diciembre de 2022, el otorgamiento de un bono extraordinario por la suma de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de los funcionarios públicos y servidores nombrados y*

Firmado digitalmente por: VALLES ANGULO Robert Heli FIR 43406200 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/12/2022 14:44:36-0500

contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, la Ley Nº 29944 y la Ley Nº 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley Nº 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y, los trabajadores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 1057 y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley Nº 15117, los Decretos Leyes Nº 19846 y Nº 20530, el Decreto Supremo Nº 051-88-PCM y la Ley Nº 28091";

Que, asimismo, el numeral 2 de la Primera Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia Nº 026-2022, menciona literalmente que: *"En el caso de los beneficiarios del referido bono extraordinario, cuyo ingreso bruto mensual, por todo concepto, sea menor o igual a S/ 2 000,00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) se les otorga un monto de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES) adicional a dicho bono extraordinario";*

Que, asimismo, el numeral 4 de la referida disposición complementaria, señala que el referido bono extraordinario no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeto a cargas sociales, ni forma parte de la base de cálculo para la determinación de cualquier beneficio, compensación u otro de similar naturaleza;

Firmado digitalmente por: ROBLES VICTORIA SARA ESTHER FIR 42134532 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/12/2022 14:52:25-0500

Que, en ese sentido, se autoriza una transferencia de partidas a favor del Pliego 332:IGN, por la suma de NUEVE MIL Y 00/100 (S/ 9,000.00) SOLES, tal como señala el "Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional" del citado Decreto de Urgencia;

Que, de conformidad a la Ley Nº 27292 - "Ley del Instituto Geográfico Nacional", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005 –DE/SG, el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM actualizada por los Decretos Supremos Nº 048-2010-PCM, Nº 058-2011-PCM y Nº 097-2021-PCM; Ley 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema Nº 162-2021-DE del 28 de diciembre de 2021, rectificada por Resolución Suprema Nº 017-2022-DE, del 9 de marzo de 2022, y;

Estando a lo propuesto por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

S E R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante los numerales 1 y 2 de la Primera Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia Nº 026-2022, a favor del Pliego 332: Instituto Geográfico Nacional, por la suma de NUEVE MIL Y 00/100 SOLES (S/ 9,000.00), monto que será destinado al financiamiento del otorgamiento del bono extraordinario, por la suma de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) para el personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 1057 y S/ 100.00 (CIEN Y 00/100 SOLES) como bono adicional para el personal cuyo ingreso bruto mensual, por todo concepto, sea

Firmado digitalmente por: VALLES ANGULO Robert Heli FIR 43406200 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/12/2022 14:44:48-0500

menor o igual a S/ 2 000,00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS			**EN SOLES**
Sección Primera	:	Gobierno Central	
Pliego	: 332	Instituto Geográfico Nacional	
Unidad Ejecutora	: 001	Instituto Geográfico Nacional	
Actividad o Proyecto	: 5000003	Gestión Administrativa	
Finalidad	: 0001156	Pago de planillas	
Producto/Proyecto	: 3999999	Sin Producto	
Fuente de Financiamiento	: 1	Recursos Ordinarios	
Categoría	: 9001	Acciones Centrales	
5. Gastos Corrientes			
2. Gastos Presupuestarios			
2.3 Bienes y Servicios			9,000.00
		TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/	**9,000.00**
			========
		TOTAL PLIEGO S/	**9,000.00**
			========

Firmado digitalmente por: ROBLES VICTORIA SARA ESTHER FIR 42134532 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/12/2022 14:52:37-0500

ARTICULO 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planificación y Presupuesto elabora la correspondiente Nota de Modificación Presupuestal que se requiere como consecuencia de los dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO 3°.- Presentación de la Resolución

Remitir la Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y Comuníquese

Documento firmado digitalmente.

_O – 214269967– O+
GONZALO EDUARDO CABREJOS RAMOS
General de Brigada
Jefe del Instituto Geográfico Nacional